

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00260-00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA (NIT 890.201.230-1)
DEMANDADO: ADRIANA LUCÍA AYALA GONZÁLEZ (C.C. N° 1.031.173.301)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Revisada la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte demandante en cuanto a sus hechos y pretensiones, este estrado judicial la encuentra procedente a voces de lo preceptuado en el Art. 93 del CGP. De tal suerte se procederá a autorizar la consignación del excedente por concepto de la indemnización dada la imposición de la servidumbre de energía eléctrica en el predio de la demandada.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por la parte actora y con ello la consecuente modificación de los hechos y pretensiones de la misma.
2. **AUTORIZAR** la consignación del excedente por concepto de la indemnización dada la imposición de la servidumbre de energía eléctrica en el predio de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 47. Fijado a las 8: a.m. del día **19 de marzo de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO